

Yo yo titulen por pida o por fuyro o por oi manea el dei y
 onsi si alguno muulto o espader oer el dei pson dize en fianca la nra iudad ognao
 oos dles dei nros y de ny ayade and el ztal fianca figere ell ny defendadi nuyro
 sean librados los nros y así dize en fianca do y dize el onel fombdadi aguen
 lo dize en fianca el tal libramyeto y si el tal defendadi no dize de algunos nros
 do dize en fianca los libe y paguo el fombdadi y si los dize de yelos libe
 el dize fombdadi el dize defendadi do dize en fianca por dles ohe el y
 onsi en caso de las enigas o heun los alguazils y nuyros y ois ofiats de los dex
 o no tiene mas de yenta nros del nullm fuyro y no null nros y si mas fude
 o deute nra no tiene mas y nuyro y la eniga no se lleque mas de fuyro
 en fianca nros y

on si por guro mesue dize y en algunos ofados fuejo leundat algunos nros
 de ny pade y dros pdone en y se anene y iudice los puros stas deas y dros
 onos fiancas de nros los jueces de la ygia do el los nros defendadi dize y lo
 yben muchos agruyos y no pueden alarnar y pnyento de de fuyro ante
 los dros jueces de la ygia y no por bien dles y onyete ayagn los dros nros
 y sea demandados dize los jueces de la ygia por y si onyete puros en el re
 yo o raga y por la ny pte y de abiete dros dros y sea demandado ante
 los jueces seglars y en caso dros ois fiancas y sea cada uno nros nros y dros
 liben los jueces seglars y los jueces de la ygia y sea de lo o puse de pnyento
 por lo aygn los jueces seglars o ois ois y pnyento y paguo ante los y
 y ellos pnyento y no q nuda en nros nros y los defendadi por los excaud y

on si por guro los estuamos por me gen los nros defendadi nuyros faden las fiancas de nra
 dan grandes dros de nros de su dros y por ende viene dano a los nros de nros
 nros y los tales estuamos por dize gen pnyento los dros fiancas y no aygn nros de de
 nros de nros y dros nros y si se defendadi no se pueda alguna de nros nros solo por
 no por condiaon y dros estuamos y

on si por guro en la fero de la drosula y se viene y los condiaon dros nros fiancas
 de nros nros y fue en el dros de las monedas sobre pnyento de las tomas
 y se faden dros dros nros fiancas y sean fobidas y arien a los defendadi aguen las to
 nros nros y dros nros fiancas por lo y me fobida muy gran dros y de nros
 nros de nros nros de y pagudo de sus nros y meredes y de ny tiene y no pueden dros
 nros y ny fuyro por ende es ny mead y la tomas y el dei nros o dros y otros dros
 dei nros y tomas y algunos nros y no por de su dros y otros dros dei logud y nros
 de nros q no se de fobidas a los dros nros y sea de nros y se de nros de fuyro los nros

